DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

CONSIDERACIONES: **1)** Que mediante oficio con Radicado No. 2026109210805983 del 20 de julio de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Directora Técnica del Grupo de Metrología, con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Criminalística (A) y el Director del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, mediante los cuales se justificó la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPROBACIÓN INTERMEDIA O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VOLUMEN, HUMEDAD, TEMPERATURA, SONIDO, PH, POTENCIAL DE HIDRÓGENO, CONDUCTIVIDAD, CAUDAL, TURBIDEZ Y PRESIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***."

2) Que la Fiscalía General de la Nación estableció como presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.390.558,34),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **52026** del 13 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

3) Que el 9 de septiembre de 2026 se publicó en SECOP II la Resolución No. **30000-05388**, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0031-2026**, así como el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el 15 de septiembre de 2026 se realizó el cierre del del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0031-2026**, de acuerdo con lo consignado en la "Lista de Proveedores" publicada en el SECOP II.

5) Que, cumplidas las etapas previstas dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. **FGN-NC-IPSE-0031-2026**, el ordenador del gasto, atendiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador, procedió a su adjudicación, tal como consta en la respectiva Resolución de Adjudicación**.**

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPROBACIÓN INTERMEDIA O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VOLUMEN, HUMEDAD, TEMPERATURA, SONIDO, PH, POTENCIAL DE HIDRÓGENO, CONDUCTIVIDAD, CAUDAL, TURBIDEZ Y PRESIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($421.197.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con los valores presentados en su oferta económica, la cual se encuentra amparada con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52026 del 13 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato, como Anexo No. 1, la oferta económica final presentada por la sociedad **TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS** y aceptada por la Fiscalía General de la Nación, identificada con el nombre "OFERTA ECONOMICA FINAL - TEPROC MOD.1.xlsx", de fecha 14 de septiembre de 2026 publicada en SECOP II dentro del proceso FGN-NC-IPSE-0031-2026.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

El Anexo No. 1 contiene, como mínimo, la descripción de cada bien, unidad de medida, cantidad, precio unitario antes de IVA, IVA aplicable, precio unitario incluido IVA y valor total por ítem. La suma de los valores de los ítems corresponde al valor total del contrato de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($421.197.000)** incluido IVA y demás costos aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fiscalía General de la Nación, podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante dos (02) pagos, cada uno correspondiente a la ejecución efectiva de las actividades contratadas, así:

Un primer pago correspondiente al valor de los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento preventivo de los equipos previamente definidos y programados con la supervisión. Para este pago el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes técnicos, registros de intervención y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades realizadas, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Un segundo pago correspondiente al valor de los servicios efectivamente prestados por concepto del mantenimiento preventivo de los equipos restantes programados con la supervisión, así como la prestación integral del soporte técnico requerido. Para este pago el **CONTRATISTA** deberá presentar informes finales consolidados, evidencias de intervención y la validación del funcionamiento de la totalidad de los equipos, y los documentos que acrediten el correcto funcionamiento de la totalidad de los equipos objeto del contrato,

En todo caso, los pagos se realizarán previa expedición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC 0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

Nota 4: **PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II**: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. El **CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **13 de diciembre de 2026** contados a partir de la **suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y entregará en las ciudades en las siguientes ciudades:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

Grupo	Ciudad	Dirección
Química	Bogotá	Avenida Calle 24 No. 52- 0, edificio L, piso 3
Análisis Ambientales		Carrera 18 A No. 39 A - 39
Genética		Avenida Calle 24 No. 52- 0, edificio T, piso 3
Lofoscopia		Carrera 28 No. 18-64
Metrología		Avenida Calle 24 No. 52- 0, edificio L, piso 4
Química	Medellín	Carrera 64C No. 67-300, cuarto piso, bloque I
Genética		Calle 80 No. 65 – 154 Piso 3
Química	Bucaramanga	Carrera 19 No. 24 -61, Torre L
Química	Cúcuta	Avenida 3AE #9-37 Torre3 Piso 4 Urbanización Rosetal
Química	Guadalajara de Buga	Carrera 15 No. 7-16
UPJ CTI INÍRIDA	Guainía	Carrera 7 n° 14-133 barrio la esperanza
Química	Barranquilla	Calle 53 B No 46 - 50 Piso 2 Edificio Nelmar
Genética		Calle 53 B No 46 - 50 Piso 4 Edificio Nelmar

Así como en las instalaciones del **CONTRATISTA** según aplique.

CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No. 2 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **19)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **20)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **21) REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES.** El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas: 1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **22)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el acta de inició dentro de los **tres (3) días calendario** posterior al cumplimiento de los requisitos del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía, como requisitos de ejecución de este.

2. Elaborar con la suscripción del acta de inicio un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor del contrato, para efectuar el mantenimiento correctivo de los elementos, acorde con los tiempos que se estimen en el contrato.

3. Prestar el servicio de comprobación intermedia y calibración a los equipos de medición objeto del contrato de conformidad con el cronograma de actividades concertado con la supervisión al momento

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

de la firma del acta de inicio.

4. Entregar a la supervisión del contrato como resultado de la calibración, un certificado en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.8 de la norma ISO 17025:2017 expedido por laboratorio acreditado por ONAC en la referida norma técnica, en la variable correspondiente para cada instrumento en los rangos o puntos para el efecto.

5. Entregar a la supervisión del contrato como resultado de la comprobación intermedia, un informe que incluya el error de medida e incertidumbre de medición.

6. Entregar a la supervisión del contrato como resultado de la comprobación intermedia, un informe en el cual se relacione las mediciones ejecutadas y la incertidumbre expandida para cada instrumento.

7. Entregar los equipos de medición al Grupo y/o Seccional de origen, una vez realizadas las respectivas actividades de mantenimiento preventivo objeto del proceso.

8. Asumir todos los gastos directos e indirectos asociados con el mantenimiento preventivo objeto del proceso y el transporte de los elementos.

9. Informar a la supervisión del Contrato la ubicación, horario de atención, teléfono de contacto, email, para la atención en caso de urgencia y nombre del funcionario de contacto.

10. El **CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de lunes a viernes en horario de oficina (de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). En caso de requerirse su ejecución en un horario diferente, esta deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato y de la dependencia a la cual pertenece el equipo.

11. Realizar una transferencia de conocimiento de mínimo (4) horas teóricas-prácticas, sin costo para la entidad, a cinco (5) personas designadas por las Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C., que incluya los siguientes temas:

I) Explicación del mantenimiento, verificación y calibración de equipos de volumen; y
II) Análisis de los certificados de calibración, así como de los informes de mantenimiento y de comprobación intermedia emitidos.

12. Presentar a la supervisión del contrato, un informe final en el cual se determine el estado actual de los sistemas y equipos incluido el registro fotográfico a la entrega de la última facturación del contrato.

13. Responder por los daños a los equipos que se llegaren a presentar en la ejecución del Contrato.

14. Responder por el traslado de los equipos una vez calibrados y verificados a cada una de las Seccionales de origen.

15. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados durante la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, en los contenedores designados para tal fin.

16. Presentar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos, como desechos sólidos y líquidos, que deberá cumplir las recomendaciones de los fabricantes y las normas ambientales que regula la materia.

17. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos diferentes de residuos químicos, biológicos, corto punzantes y residuos de aparatos eléctricos o electrónicos, que se generen con ocasión de la

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2**

prestación del servicio en las sedes de la entidad, mediante gestores autorizados para su aprovechamiento o disposición final, según corresponda y presentar al supervisor del contrato los respectivos certificados de aprovechamiento o disposición final dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la finalización de la prestación del servicio durante la cual se hayan generado dichos residuos.

18. Las demás que señale la Ley.

C ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo de **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **5)** Velar por la garantía y el respeto de los derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de un 1 año contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200** SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Director Técnico del Grupo Metrología del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI,** y quien éste designe para el apoyo a la misma, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.**,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión. Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato,

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación: 1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el **CONTRATISTA** para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales. 2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el **CONTRATISTA**, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato**.**

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

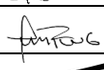
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC 0367 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL SAS. NIT 900.683.997-2

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Revisó	Pilar Álvarez Mora -Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos		28/09/2026
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		29/09/2026
	Alexander Sánchez Pérez - Asesor Dirección Ejecutiva		30/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Adriana Camila Gómez Ducuara -Abogada Contratista SGC